



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Pronunciamiento a descargos FAER GGC 488-2022

A través de la presente misiva y en ejercicio de la supervisión que ejerzo sobre el contrato **FAER GGC-488-2022**, de conformidad con el numeral TERCERO del Acto de Pruebas No. 1 del 16 de junio de 2026, mediante el cual el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía requirió a la Dirección de Energía Eléctrica, en calidad de supervisor del Contrato GGC-FAER-488-2022, rendir informe detallado, completo, técnico y documentado respecto de los hechos objeto del procedimiento administrativo sancionatorio, con los soportes que respalden cada una de las afirmaciones. En los términos del Parágrafo 1 del citado Acto de Pruebas, el presente informe se sujeta a lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del Código General del Proceso y se rinde bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente documento.

Se deja constancia de que ninguna parte de la información aquí consignada se encuentra amparada por reserva legal, por lo que se rinde en su integridad, sin perjuicio de la reserva que pueda predicarse de los datos personales de terceros conforme a la Ley 1581 de 2012.

A CONTINUACIÓN, SE DA RESPUESTA A LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN EL ACTO DE PRUEBAS No. 1

a) Análisis integral y de fondo de los descargos presentados por el contratista y la compañía aseguradora

a.1. Descargos de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ELECTROHUILA estructura su defensa sobre cuatro (4) ejes:

- i) Que la solicitud de ampliación del cronograma del 6 de diciembre de 2023 (Rad. 1-2023-059970) fue presentada con más de ochenta (80) días de anticipación al vencimiento general de la Etapa 4 (26 de febrero de 2024);
- ii) Que la Entidad guardó silencio durante nueve (9) meses y solo respondió el 6 de septiembre de 2024, negando la solicitud por extemporánea;
- iii) Que el Otrosí No. 3 del 15 de diciembre de 2023 es un instrumento distinto e independiente, que modificó únicamente la Cláusula Cuarta (forma de desembolso) y no implicó renuncia a la solicitud de ampliación de plazo;
- iv) Que la interventoría certificó, el 3 de junio de 2026, la terminación física del 100% de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. 196 de 2023, lo que conlleva a la desproporcionalidad e improcedencia de la aplicación de la cláusula penal.

Valorados los soportes aportados, la Supervisión encuentra que los argumentos (i), (ii) y (iii) tienen respaldo documental suficiente y desvirtúan parcialmente la imputación original. En efecto, una vez verificada la información aportada por el Operador de Red se confirma que:

- i) La solicitud del 6 de diciembre de 2023 fue radicada con antelación al vencimiento del plazo general de la Etapa 4, sin embargo, el Operador de Red realizó un alcance a la misma, lo cual dio como resultado el Otrosí No 3 del contrato el cual fue suscrito el 15 de diciembre de 2023. Con la suscripción del otrosí No 3 el Operador de Red tuvo conocimiento de que la solicitud de modificación del cronograma no fue atendida, y el Operador de Red aceptó el contenido de dicho otrosí con su firma. Tanto así que, posteriormente el 5 de abril de 2024 quedó radicado ante el MME mediante radicado 1-2024-014093 con asunto “Alcance a la solicitud de ampliación en tiempo con radicado 1-2023-059970”, lo que demuestra que el operador de red tenía conocimiento que su solicitud no había sido surtida. (subraya propia)
- ii) La respuesta de la Dirección de Energía Eléctrica remitida con memorando Radicado 2-2024-030782 fue expedida el 6 de septiembre de 2024, la supervisión manifestó que la supervisión no aceptó la solicitud de modificación del cronograma en razón a que la solicitud de suspensión y/o ampliación del contrato presentada en diciembre 6 de 2023 y posteriormente el alcance a dicha solicitud presentado el 5 de abril de 2024



no cumplieron los requisitos necesarios para el análisis de la misma, esto es; que no cumplía con el plazo de 30 días previo al vencimiento de las actividades cuyo plazo se pretendían modificar, de acuerdo con el cronograma aportado con la solicitud la actividad que se solicitó modificar fue la No 1 de la etapa 4 la cual tenía como plazo hasta el 13 de diciembre de 2023. Es decir, vencía 7 días posterior a la radicación de la solicitud de ampliación de plazo, de igual manera se manifestó por parte de la supervisión que dicha solicitud no fue clara ya que se pidió modificación y/o suspensión del plazo, lo cual constituyen figuras diferentes y que deberían haber sido justificadas también de manera diferente.

- iii) El Otrosí No. 3 modificó formal y exclusivamente la Cláusula Cuarta del Contrato (mecanismo de valor líquido cero / acreedor varios), sin que su clausulado contenga mención alguna a la Cláusula Segunda (Plazo) o al Anexo 2 (Cronograma), por lo que no puede inferirse de su suscripción una renuncia tácita a la solicitud de ampliación de plazo, en armonía con el artículo 15 del Código Civil, que exige que toda renuncia de derechos sea expresa, clara e inequívoca.

Los argumentos presentados por el Operador de Red no desvirtúan la totalidad de los presuntos incumplimientos que dieron origen a la actuación, por las siguientes razones:

Primero, el no trámite de la modificación del contrato, cuya solicitud presentó el Operador de Red el 6 de diciembre de 2023 fue un hecho conocido por éste como ya se explicó y por tal razón el mismo Operador realizó alcance al memorando aclarando su solicitud.

Segundo, No se puede entender como demora en resolver la solicitud de ampliación, en tanto que inmediatamente el contratista verifico la modificación (otrosí No. 3) en la plataforma SECOP II tuvo conocimiento de su contenido y contó con la oportunidad de solicitar ajustes, pero esta fue aceptada (15-12-2023) sin ningún reparo. Se aclara que, aún subsiste el hecho objetivo de que las actividades de la Etapa 3 numerales 2 y 3: “acta de recibo de obras y actas de liquidación” y la totalidad de la Etapa 4 “recibo y entrega de infraestructura, reintegro de recursos, liquidación del encargo fiduciario, entrega documental y finalización de la actividad de administración” permanecen sin acreditarse a la fecha del presente informe.



Tercero, la certificación de INGE-RAM LTDA. del 3 de junio de 2026 acredita la terminación física de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. 196 de 2023, pero no cubre ni puede sustituir la verificación y el recibo por parte de la interventoría ni el que corresponde efectuar directamente por el MINISTERIO en cabeza de la supervisión respecto de la infraestructura FAER, ni acredita el cumplimiento de las obligaciones documentales y de cierre administrativo de las Etapas 3 en sus numerales 2 y 3 y Etapa 4, actividades que reiteramos están pendientes a la fecha.

En consecuencia, los descargos de ELECTROHUILA ratifican la existencia de un atraso objetivo frente al cronograma pactado.

a.2. Descargos de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

La aseguradora concentra su defensa en cinco (5) planteamientos:

- (i) Indeterminación del hecho constitutivo del siniestro, por tratarse indistintamente obligaciones de resultado técnico (Etapa 3, numeral 1) y obligaciones de cierre documental y administrativo (Etapa 3, numerales 2 y 3, y Etapa 4);
- (ii) Falta de imputabilidad exclusiva al contratista, debido a la aprobación de la suspensión por parte de la Entidad, la demora de nueve meses en resolver la solicitud de ampliación y la finalización del contrato de interventoría el 27 de marzo de 2026 sin que se hubiera suscrito el acta de recibo;
- (iii) Insuficiencia técnica y jurídica de la cuantificación de la cláusula penal, por ausencia de discriminación de las actividades que componen el porcentaje de avance y de un análisis expreso de proporcionalidad;
- (iv) Improcedencia de la afectación de la garantía sin que se encuentre plenamente estructurado el siniestro, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio y la Cláusula Décima del clausulado de la garantía.
- (v) El mecanismo de compensación previa de la Cláusula Décima Primera del clausulado, respecto de los saldos existentes en la cuenta del Encargo Fiduciario.

El informe de supervisión del 6 de mayo de 2026 el cual fue actualizado y radicado ante el ordenador del gasto por parte de la supervisión fija como hecho generador el vencimiento del Anexo 2 – Cronograma el 26 de febrero de 2024, lo cual no configura una contradicción, los plazos obedecen a que el 26 de febrero de 2024 corresponde al vencimiento del plazo general de ejecución de la Etapa 4 en su conjunto, mientras



que el 25 de noviembre de 2024 corresponde al vencimiento específico de la última actividad documental de dicha etapa (entrega de documentos para el acta de terminación y balance financiero, 9 meses después del vencimiento del cronograma), que si bien no hace parte del cronograma, es un término posterior al vencimiento del plazo del mismo para que el operador de red remita la documentación necesaria para la suscripción del acta de terminación y balance financiero.

En cuanto a la falta de imputabilidad exclusiva, la Supervisión reitera lo señalado en el numeral a.1 anterior: respecto a la solicitud del 6 de diciembre de 2023 el Operador de Red realizó un alcance a la misma, lo cual dio como resultado el Otrosí No 3 del contrato el cual fue suscrito el 15 de diciembre de 2023. Con la suscripción del otrosí No 3 el Operador de Red tuvo conocimiento de que la solicitud de modificación del cronograma no fue atendida, y el Operador de Red aceptó el contenido de dicho otrosí con su firma e igualmente conoció los motivos por los cuales no se dio respuesta oportuna a su solicitud y en razón a ello radicó el alcance a su solicitud.

Así mismo, el operador de red tiene a su cargo obligaciones de gestión diligente del contrato, incluida la de insistir formalmente ante la falta de respuesta, lo que en efecto hizo mediante el radicado 1-2024-014093 en el cual realizó su alcance. Respecto a la finalización del contrato de interventoría lo cual ocurrió el 27 de marzo de 2026 es una circunstancia contractual entre ELECTROHUILA e INGE-RAM LTDA., ajena a la relación contractual FAER GGC-488-2022, que no exime al Operador de Red de sus obligaciones frente al MINISTERIO, quien además deberá suscribir el acta de recibo y entrega de infraestructura.

Respecto de la insuficiencia de la cuantificación, la observación es procedente: el informe del 5 de marzo de 2026 no desagrega el 93,1%-95,04% de avance físico reportado por la interventoría en febrero de 2026 por actividades específicas, ni desarrolla expresamente el juicio de proporcionalidad que exige la Cláusula Vigésima Cuarta para los casos de incumplimiento parcial. Frente a esto la Supervisión advierte que el informe que sustenta la Citación del 28 de mayo de 2026 [(Rad. 3-2026-025074 del 6 de mayo de 2026) recalculó el porcentaje de incumplimiento y la pena pecuniaria (21,34%-21,347% y \$790.666.156,80) respecto de las cifras consignadas en el informe de actualización del 5 de marzo de 2026 (23,42% y \$867.447.481,72). La Supervisión aclara que en el literal e del presente escrito] mediante la actualización desagregada del cuadro de avance del Anexo 2 – Cronograma.



En cuanto a la improcedencia de la afectación de la garantía sin siniestro estructurado y al mecanismo de compensación previa, la Supervisión precisa que dichos planteamientos son propios de la etapa de efectividad de la garantía; esto es, posterior y consecuencial a la declaratoria de incumplimiento y para que el ordenado del gasto se pronuncie sobre la ocurrencia del incumplimiento contractual propiamente dicho.

En síntesis, los descargos de La Previsora S.A. no desvirtúan la existencia del atraso objetivo frente al cronograma contractual, por lo que se deberá resolver de acuerdo con lo probado en el proceso sancionatorio.

b) Trámite dado por la Entidad a las solicitudes de modificación, ajuste, ampliación, reprogramación o actualización del cronograma contractual

A continuación, se detalla, para cada solicitud relevante, la fecha de presentación, la dependencia responsable, las actuaciones adelantadas, los conceptos emitidos, la decisión adoptada, la fecha de comunicación al contratista y las razones de aprobación, negación o falta de decisión, incluyendo las demoras identificadas:

Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
14-07-2022	MME 2-2022-014922 / DEE	Requerimiento de la DEE a ElectroHuila para dar cumplimiento al cronograma (Encargo Fiduciario e interventoría)	Requerimiento al Operador de red	Se reitera cumplimiento o a obligación contractual	14-07-2022	Sin respuesta del OR
12-09-2022	MME 2-2022-020129 / DEE	Reiteración del requerimiento de cumplimiento de cronograma	Segundo requerimiento	Se reitera el cumplimiento o a obligación contractual	12-09-2022	Sin respuesta del OR
03-10-2022	OR. 1-2022-038265	ElectroHuila solicita	Se tramita ante Grupo	Origina el Otrosí No. 2	04-10-2022 (Memo 3-	Trámite



Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
		modificación y ampliación de plazo (incremento de precios de materiales)	de Gestión Contractual	(prórroga 80 días)	2022-023640)	oportuno
03-10-2022	DEE envía memorando 3-2022-023640	Remite a GGC solicitud de otrosí No 2 al contrato	Se tramita ante Grupo de Gestión Contractual	Suscripción Otrosí No. 2	Fecha de suscripción 04-10-2022	Trámite oportuno
22-12-2022	OR. 1-2022-050911	Solicitud de suspensión del contrato (gestión de adición de recursos ante la Gobernación del Huila)	Se tramita ante Grupo de Gestión Contractual	Se aprueba Suspensión No. 1 (23-12-2022)	23-12-2022 (Memo 3-2022-032531)	Trámite oportuno
13-02-2023	OR. 1-2023-006759	Solicitud de ampliación de la suspensión	Se tramita ante Grupo de Gestión Contractual	Se aprueba ampliación (16-02 a 27-04-2023)	14-02-2023 (Memo 3-2023-003878)	Trámite oportuno
27-04-2023	DEE. 3-2023-009954	Solicita reinicio del contrato	Se tramita reinicio del contrato ante GGC	Reinicio	9-05-2023 aprobado por GGC	Trámite oportuno por DEE
22-06-2023	OR. 1-2023-031226	ElectroHuila actualiza el cronograma conforme a la Suspensión No. 1 (fecha fin Anexo 2: 26-02-2024)	Se incorpora la actualización	Cronograma actualizado incorporado	No hay respuesta expresa de aprobación u objeción de la fecha fin del cronograma	La Entidad conocía desde esta fecha los vencimientos individuales de cada

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
						actividad de la Etapa 4, sin que conste objeción
06-12-2023	OR. 1-2023-059970	ElectroHuila solicita otrosí No 3 avalada por la interventoría	En reunión de seguimiento se solicitó alcance a la solicitud	Remitir alcance	11-12-2023	Ser recibió alcance a solicitud
11-12-2023	OR 1-2023-060594	Electrohuila remite alcance al otrosí No 3 avalada por la interventoría	Se evalúa solicitud y alcance	Se remite a GGC	14 de diciembre de 2023	Sin observación
14-12-2023	DEE remite a GGC solicitud de otrosí No 3. 3-2023-036208	Suscripción del Otrosí No. 3 (valor líquido cero), en atención a solicitudes realizadas por el OR	Se evalúo y elaboró solicitud de otrosí	Otrosí No 3 suscrito	15-12-2023	Electrohuila conoció previamente el contenido y con su firma avaló el mismo, el contratista no solicitó ningún tipo de ajuste.
05-04-2024	O.R. 1-2024-014093	ElectroHuila radica (4 meses después) alcance/insistencia sobre la solicitud de 06-	Se dio respuesta con radicado 2-2024-030782	Se niega por extemporáneo	06-09-2024	Con el alcance a la solicitud de modificación presentado por el OR,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
		12-2023, solicitando modificación del plazo				se evidencia que ellos estaban en conocimiento o que no se había surtido la modificación del plazo por no haberse sustentado en debida forma de manera oportuna.
6-09-2024	DEE 2-2024-030782 responde solicitud de ampliación de plazo	Responde solicitud	Emite respuesta	Niega solicitud de ampliación de plazo	6-09-2024	No se aceptó la solicitud de modificación del cronograma en razón a que las actividades cuyo plazo se pretendían modificar ya se encontraban vencidas.
19-09-2024	OR. 01-GG-023575-S-2024	Solicitud de reconsideración de la negativa del 06-09-2024	Se realizó mesa de seguimiento con GGC para análisis	Se niega la solicitud	N/A	Según mesas de trabajo con GGC éste indica que

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
			de la solicitud			no es viable modificar plazos vencidos.
18-10-2024	Mesa de trabajo MME-ELECTROHUILA (instalaciones de ElectroHuila)	Compromiso de revalidar la solicitud de ampliación y comunicar la decisión	Reunión presencial	Compromiso de revisión adicional	Se realizó trámite con radicado 3-2024-039822 del 12-11-2024	Se solicitó otrosí No 4 del contrato
12-11-2024	DEE 3-2024-039822	Se solicitó a GGC otrosí No 4 del contrato ampliando el plazo	Remite solicitud de modificación de plazo a GGC	Se negó la suscripción del otrosí No 4 por parte de GGC a través de Argo (plataforma interna)	6-12-2024 GGC realiza la devolución	La supervisión no puede realizar modificación ya que es GGC quien las autoriza y publica.
29-01-2025	OR. 01-DIP-002207-S-2025	ElectroHuila solicita información sobre el estado del trámite de ampliación, invocando el compromiso de la mesa del 18-10-2024	Se dio respuesta con memorando 2-2025-012474	Se reiteró los argumentos expuestos en comunicación del 6-09-2024	10-04-2025	Se dio respuesta según lo indicado por GGC de no procedencia del otrosí 4.
19-02-2025	OR. 01-GG-004062-S-2025	Alcance a la solicitud de ampliación en	Se dio respuesta con	Se reiteró los argumentos	10-04-2025	Se dio respuesta según lo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha solicitud	Radicado / Dependencia	Objeto de la solicitud	Actuación de la Supervisión	Decisión adoptada	Fecha de comunicación	Observación / demora
	ElectroHuila)	tiempo	memorando 2-2025-012474	expuestos en comunicación del 6-09-2024		indicado por GGC de no procedencia del otrosí 4.

Conclusión del literal b): se acredita que, frente a las solicitudes de modificación del cronograma tramitadas hasta octubre de 2023 (Otrosí No. 1, Otrosí No. 2, Suspensión No. 1 y su ampliación y otrosí No 3), la Entidad actuó con celeridad, dando respuesta de manera oportuna. Frente al otrosí No 4 también se gestionó el trámite con GGC quien lo negó y en esa línea se le dio respuesta por la supervisión al OR.

c) Línea de tiempo detallada de la ejecución contractual

Con base en el literal b) anterior y en los antecedentes contractuales, se presenta la línea de tiempo consolidada de la ejecución del Contrato FAER GGC-488-2022, incluyendo hitos contractuales, solicitudes del contratista, respuestas de la Entidad, actuaciones de interventoría y decisiones de supervisión:

Fecha	Hecho relevante
25-04-2022	Acta de inicio del Contrato FAER GGC-488-2022. Plazo general: 20 años. Fecha inicial de vencimiento de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación: 4 de junio de 2023 (Anexo 2 original).
14-07-2022	Requerimientos de la DEE para el cumplimiento del cronograma (suscripción de encargo fiduciario e interventoría).
13-05-2022	Otrosí No. 1: prórroga de 61 días calendario.



Fecha	Hecho relevante
12-09-2022	DEE reitera requerimiento de cumplimiento del cronograma.
03-10-2022	ElectroHuila solicita ampliación de plazo por incremento de precios de materiales (17%).
3-10-2022	DEE remite a GGC la solicitud de otrosí No 2 del contrato
04-10-2022	Otrosí No. 2: prórroga de 80 días calendario. Fecha fin Anexo 2 – Cronograma: 23-10-2023.
22-12-2022	ElectroHuila solicita suspensión del contrato para gestionar recursos con la Gobernación del Huila.
23-12-2022 a 15-02-2023	Suspensión No. 1 del contrato (55 días calendario).
13-02-2023	ElectroHuila solicita ampliación de la suspensión.
16-02-2023 a 27-04-2023	Ampliación de la Suspensión No. 1 (71 días calendario adicionales).
27-04-2023	DEE solicita Reinicio del contrato memorando con Radicado 3-2023-009954.
22-06-2023	ElectroHuila solicita actualización del cronograma conforme a la suspensión; fecha fin Anexo 2 – Cronograma reprogramada al 26-02-2024.
13-10-2023	OR remite soporte de suscripción del Contrato de Obra No. 196-2023

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha	Hecho relevante
	(derivado), con la actividad de contratación de obra ya vencida desde el 28-04-2023.
06-12-2023	ElectroHuila radica solicitud de ampliación de cronograma por 240 días (Radicado 1-2023-059970), avalada por la interventoría (otrosí No 3)
11-12-2023	ElectroHuila radica alcance a la solicitud de implementación de valor líquido cero (Radicado 1-2023-060594), asunto distinto al anterior.
14-12-2023	DEE remite a GGC solicitud de otrosí No 3
15-12-2023	Otrosí No. 3: implementa el mecanismo de valor líquido cero (modifica exclusivamente la Cláusula Cuarta). No resuelve la solicitud de ampliación de cronograma.
26-02-2024	Vencimiento del plazo general de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación (Anexo 2 – Cronograma.
05-04-2024	ElectroHuila radica alcance/insistencia sobre la solicitud de ampliación (Radicado 1-2024-014093).
6-09-2024	DEE remite respuesta a solicitud de otrosí No 4 del contrato.
17-09-2024	Radicación del primer informe de presunto incumplimiento (Rad. 3-2024-031039).
19-09-2024	OR remite solicitud de reconsideración de otrosí No 4.
18-10-2024	Mesa de trabajo MME–ElectroHuila; compromiso de revalidar la solicitud de ampliación (sin cierre formal acreditado).

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha	Hecho relevante
12-11-2024	DEE remite al GGC solicitud de otrosí No 4 del contrato, la cual no fue atendida por GGC toda vez que el anexo 2 estaba finalizado desde el 26-02-2024.
25-11-2024	Vencimiento del plazo de la última actividad documental de la Etapa 4 (entrega de documentos para el acta de terminación y balance financiero), según el cronograma actualizado el 22-06-2023.
29-01-2025	ElectroHuila solicita información sobre la petición de modificación del contrato.
19-02-2025	ElectroHuila insiste y solicita información sobre el estado del trámite; no consta respuesta de fondo en el expediente disponible.
10-04-2025	La DEE dio respuesta con radicado 2-2025-012474 a las comunicaciones del 29 de enero y 19 de febrero de 2025 de Electrohuila.
31-12-2025	Informe de interventoría: avance de obra (Etapa 3, ítem 1) del 89,81%.
05-03-2026	DEE con radicado 3-2026-013567 remite a SAF informe actualizado de presunto incumplimiento por la Supervisión (avance general 76,58%; incumplimiento 23,42%; pena estimada \$867.447.481,72).
28-02-2026	Informe de interventoría: avance programado 93,1% / avance físico real 95,04% (Etapa 3, ítem 1); facturación acumulada 82,6% (Acta Parcial 24).
27-03-2026	Vencimiento del Contrato de Interventoría No. 207/2022 (INGE-RAM LTDA.).
06-05-2026	DEE remite a SAF con radicado 3-2026-025074 Informe actualizado de supervisión que sirve de sustento a la Citación (Rad. 3-2026-025074); recalcula el porcentaje de incumplimiento en 21,34%–21,347% y la pena



Fecha	Hecho relevante
	pecuniaria en \$790.666.156,80.
28-05-2026	Citación a audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Rad. 2-2026-023585).
03-06-2026	INGE-RAM LTDA. certifica la terminación física del 100% de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. 196 de 2023.
16-06-2026	Presentación de los descargos de ELECTROHUILA y de LA PREVISORA S.A.; expedición del Acto de Pruebas No. 1.

d) Pronunciamiento sobre la certificación de INGE-RAM LTDA. del 3 de junio de 2026

La certificación aportada por el contratista, suscrita por el representante legal de INGE-RAM LTDA. el 3 de junio de 2026, da cuenta de la terminación física de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. 196 de 2023 (construcción de redes de media y baja tensión, instalación y puesta en servicio de transformadores, e instalación de acometidas domiciliarias e internas), y concluye que *"no existen actividades de obra pendientes por ejecutar que impidan declarar la culminación física del contrato"* y que se encuentran dadas las condiciones para adelantar la liquidación contractual, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes.

La Supervisión comparte parcialmente las conclusiones allí consignadas, con las siguientes precisiones técnicas y contractuales:

- La certificación de la interventoría se circunscribe al Contrato de Obra No. 196 de 2023, esto es, a la relación contractual derivada entre ELECTROHUILA (contratante) e INGE-RAM LTDA. (interventor) y su respectivo constructor, y corresponde funcionalmente al ítem 1 de la Etapa 3 del Anexo 2 – Cronograma del Contrato FAER GGC-488-2022 (actividades o ítems relevantes de suministro y construcción). No constituye, ni puede asimilarse a, el Acta de Recibo de Obras (Etapa 3, ítem 2) la cual se suscribe por el OR, la interventoría y el contratista de obra, ni al Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura (Etapa 4, ítem 1) la cual se sus-



crita por el OR, la interventoría y el Ministerio de Minas y Energía en cabeza de la supervisión conforme a la Cláusula Décima del Contrato.

- Para realizar la visita técnica por parte de la supervisión es preciso que ELECTROHUILA remita la documentación pertinente para el recibo de la obra los cuales son:

1. Certificación RETIE
2. Garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, y estabilidad de la obra demás que sean aplicables)
3. Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas y avalado por la interventoría externa
4. Planos As-Built avalados por interventoría externa y en archivo PDF debidamente rotulado.
5. Inventario de unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018 en la herramienta indicada por el MINISTERIO.
6. Acta de recibo de obra, suscrita por el Operador de Red, el ejecutor de obra en caso de que aplique y el Interventor.

En consecuencia, la Supervisión una vez reciba los documentos antes descritos programará una visita técnica conjunta de verificación (MINISTERIO, interventoría junto con el OR que permita corroborar en campo el avance físico certificado y, de ser procedente, suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura.

e) Informe actualizado sobre el estado de ejecución del contrato

e.1. Porcentaje de ejecución física (actualización desagregada del Anexo 2 – Cronograma)

Actividad	Avance reportado	Avance ponderado	Estado
Etapas 1 – Actividades previas a la contratación de obra (peso 15%)	100%	15,00%	CUMPLIDA
Etapas 2 – Actividades de contratación de obras (peso 5%)	100%	5,00%	CUMPLIDA
Etapas 3, ítem 1 – Suministro y	INGE-RAM,	60,00%	PENDIENTE

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Actividad	Avance reportado	Avance ponderado	Estado
construcción (peso 63%)	certifica el 100% pero se encuentra pendiente la verificación por el MINISTERIO y certificación RETIE		CERTIFICADO RETIE PARA VERIFICACIÓN POR LA DEE
Etapas 3, ítem 2 – Acta de recibo de obras (peso 3,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE
Etapas 3, ítem 3 – Actas de liquidación (peso 3,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE
Etapas 4, ítem 1 – Acta de recibo y entrega de infraestructura (peso 2,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE (requiere visita conjunta MME)
Etapas 4, ítem 2 – Reintegro de recursos y liquidación fiducia (peso 2,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE (posterior al acta)
Etapas 4, ítem 3 – Entrega de documentos para balance financiero (peso 2,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE (posterior al acta)
Etapas 4, ítem 4 – Finalización de la actividad de administración (peso 2,5%)	0%	0,00%	PENDIENTE

Con el avance de obra del 100% físico certificado por la interventoría, el avance general ponderado del contrato se actualizaría a un estimado de 80,00%, equivalente a un porcentaje actual de presunto incumplimiento estimado de 20,00% frente al cronograma pactado.

e.2. Porcentaje de ejecución financiera

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Concepto	Valor	% s/ valor contrato
Valor total del contrato	\$18.519.374.076,00	100%
Valor desembolsado MME – Fiducia (corte 31-01-2026)	\$16.667.436.667,00	90%
Valor pendiente por desembolsar MME – Fiducia (corte 31-01-2026)	\$1.851.937.409,00	10%
Valor girado por la Fiducia a contratistas derivados (corte 31-01-2026)	\$13.918.912.112,71	75%
Saldo en cuenta fiduciaria (corte 31-05-2026)	\$2.748.524.554,29	15%

El estado financiero del contrato se actualiza a 31 de mayo de 2026 según informe de fiducia adjunto al presente escrito. Anexo 1 del presente documento.

e.3. Obligaciones ejecutadas y pendientes

- **Obligaciones ejecutadas:**

Etapas 1 y 2 completas (trámites precontractuales y de contratación de obra); actividades constructivas del Contrato de Obra 196/2023 (Etapa 3, ítem 1), con el 100% certificado por la interventoría, sin embargo, se encuentra pendiente de certificado RETIE y de verificación por la supervisión a través de visita.

- **Obligaciones pendientes:**

Acta de recibo de obras por parte del Operador de Red, interventoría y contratista de obra (Etapa 3, ítem 2); actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra (Etapa 3, ítem 3); Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor (Etapa 4, ítem 1); reintegro de recursos no ejecutados y liquidación del Encargo Fiduciario (Etapa 4, ítem 2); entrega de documentos, soportes y pólizas para el Acta de Terminación y Balance Financiero (Etapa 4, ítem 3); y finalización formal de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación (Etapa 4, ítem 4).



e.4. Hitos contractuales cumplidos y no cumplidos

Cumplidos:

Etapas 1 y 2 completas (trámites precontractuales y de contratación de obra); actividades constructivas del Contrato de Obra 196/2023 (Etapa 3, ítem 1), con el 100% certificado por la interventoría, sin embargo, se encuentra pendiente de certificado RETIE y de verificación por la supervisión a través de visita.

• No cumplidos a la fecha:

Acta de recibo de obras por parte del Operador de Red, interventoría y contratista de obra (Etapa 3, ítem 2); actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra (Etapa 3, ítem 3); Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor (Etapa 4, ítem 1); reintegro de recursos no ejecutados y liquidación del Encargo Fiduciario (Etapa 4, ítem 2); entrega de documentos, soportes y pólizas para el Acta de Terminación y Balance Financiero (Etapa 4, ítem 3); y finalización formal de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación (Etapa 4, ítem 4).

e.5. Estado actual de las obras, bienes o actividades contratadas

Conforme a la certificación de INGE-RAM LTDA., las redes de media y baja tensión, los transformadores y las acometidas domiciliarias e internas de las 41 veredas del municipio de Suaza, Huila, se encuentran físicamente construidas e instaladas. sin embargo, se encuentra pendiente de certificado RETIE y de verificación por la supervisión a través de visita y la formalización documental del cierre de obra y de la etapa de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

e.6. Observaciones, requerimientos o no conformidades pendientes

Pendiente verificación por la supervisión a través de visita y la formalización documental del cierre de obra y de la etapa de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

Para realizar la visita técnica por parte de la supervisión y suscribir el acta de recibo y entrega de infraestructura es preciso que ELECTROHUILA remita la documentación pertinente para el recibo de la obra los cuales son:

- 1. Certificación RETIE**



- 2.** Garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, y estabilidad de la obra demás que sean aplicables)
- 3.** Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas y avalado por la interventoría externa
- 4.** Planos As-Built avalados por interventoría externa y en archivo PDF debidamente rotulado.
- 5.** Inventario de unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018 en la herramienta indicada por el MINISTERIO.
- 6.** Acta de recibo de obra, suscrita por el Operador de Red, el ejecutor de obra en caso de que aplique y el Interventor.

Se requiere además que ELECTROHUILA remita los documentos del anexo 3- lista de chequeo con el fin de suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero.

f) Presuntos incumplimientos que dieron origen al procedimiento: persistencia, subsanación y soportes

Presunto incumplimiento	¿Persiste?	¿Subsanado?	Fecha subsanación	Soporte / observación
Vencimiento del plazo general de la Actividad de Administración (Cláusula Segunda – Plazo, 26-02-2024)	PERSISTE	No subsanado	N/A	Objetivo – no controvertido por las partes
Etapas 3, ítem 1 – Suministro y construcción	EN VÍAS DE SUBSANACIÓN	Reportado subsanado por el contratista	03-06-2026 (certificación INGE-RAM)	Pendiente certificación RETIE y verificación técnica de la SUPERVISIÓN
Etapas 3, ítem 2 –	PERSISTE	No	N/A	Requiere acta

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Presunto incumplimiento	¿Persiste?	¿Subsanado?	Fecha subsanación	Soporte / observación
Acta de recibo de obras		subsanado		suscrita entre Operador de Red, interventoría y contratista de obra
Etapas 3, ítem 3 – Actas de liquidación de interventoría, suministro y obra	PERSISTE	No subsanado	N/A	Requiere trámite de las actas por parte del Operador de Red
Etapas 4, ítem 1 – Acta de recibo y entrega de infraestructura	PERSISTE	No subsanado	N/A	Requiere documentación suministrada por el operador de red para realizar visita por parte de la supervisión.
Etapas 4, ítem 2 – Reintegro de recursos y liquidación fiduciar	PERSISTE	No subsanado	N/A	Posterior al acta de recibo
Etapas 4, ítem 3 – Entrega documental para	PERSISTE	No subsanado	N/A	Posterior al acta de recibo



Presunto incumplimiento	¿Persiste?	¿Subsanado?	Fecha subsanación	Soporte / observación
balance financiero				
Etapas 4, ítem 4 – Finalización de la actividad de administración	PERSISTE	No subsanado	N/A	Consecuencia de los ítems anteriores y de la entrega documental por parte del OR de los documentos del anexo 3- lista de chequeo para la suscripción del ATBF.

g) Existencia actual de incumplimiento contractual atribuible al contratista

Esta Supervisión no hace un juicio, indica que a la fecha del presente informe existe un presunto incumplimiento contractual parcial, objetivamente verificable, respecto de las obligaciones de cierre documental y administrativo de las Etapas 3 (ítems 2 y 3) y 4 (ítems 1 a 4) de la Cláusula Décima del Contrato, con el siguiente análisis de imputabilidad:

- Obligación específica presuntamente incumplida:

Suscripción del Acta de Recibo de Obras, Actas de Liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, liquidación del Encargo Fiduciario, entrega documental y Acta de Terminación y Balance Financiero (Cláusula Décima, numeral 1, literales correspondientes a las Etapas 3 y 4).



- Fundamento contractual, técnico y jurídico: Cláusula Segunda (Plazo), Cláusula Décima (Obligaciones del Operador de Red) y Anexo 2 – Cronograma del Contrato FAER GGC-488-2022, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Afectación concreta al contrato/proyecto: imposibilidad de formalizar el recibo de la infraestructura por el MINISTERIO, dar inicio a la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de que trata el artículo 2.2.3.3.3.3.6 del Decreto 1073 de 2015, y de liquidar el contrato y el Encargo Fiduciario asociado.
- Imputabilidad: la Supervisión considera que la causa del incumplimiento es exclusivamente atribuible al contratista. Concurren: (i) la demora en la ejecución del cronograma por parte del Operador de red y (ii) la circunstancia de que varias de las obligaciones pendientes (Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, y los trámites subsiguientes) requieren, por su propia naturaleza contractual, la actuación previa del operador de red sin la cual el MINISTERIO no puede realizar el recibo de la infraestructura.

h) Circunstancias sobrevinientes, actuaciones de terceros o situaciones ajenas al contratista

Las circunstancias que dieron origen al presunto incumplimiento son netamente atribuibles al Operador de Red, en primer lugar, la mora en el cumplimiento del cronograma y a la fecha, la entrega de información documental requerida para el recibo de la infraestructura y cierre del administrativo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. Los argumentos expuestos por el contratista a la fecha y que fueron fundamento de sus descargos, no constituyen hechos sobrevinientes que le hayan impedido el cumplimiento del contrato a la fecha, solo se han basado sobre una solicitud no atendida que corresponde a un trámite administrativo, pero en nada justifican el presunto incumplimiento contractual que aún presenta el contrato FAER-GGC-488-2022.

i) Conclusión final sobre el estado de cumplimiento del contrato y la procedencia de mantener los presuntos incumplimientos

Con fundamento en el análisis desarrollado en los literales precedentes, la Supervisión del Contrato FAER GGC-488-2022 concluye:

- PRIMERO. Se mantiene la existencia de un presunto incumplimiento contractual parcial y objetivo respecto de las obligaciones de cierre documental y adminis-



trativo de las Etapas 3 (ítems 2 y 3) y 4 (ítems 1 a 4) de la Cláusula Décima del Contrato, las cuales, a la fecha, no han sido acreditadas ni subsanadas.

- SEGUNDO. La actividad constructiva propiamente dicha (Etapa 3, ítem 1) se encuentra reportada como terminada al 100% por la interventoría del Contrato de Obra No. 196/2023 (certificación del 3 de junio de 2026), lo cual desvirtúa parcialmente el fundamento fáctico del incumplimiento, sin embargo, no se cuenta con certificado RETIE, ni con los documentos previos para que la supervisión realice el recibo de la infraestructura.
- TERCERO. En todo caso, corresponde al Subdirector Administrativo y Financiero, como funcionario competente para adoptar la decisión de fondo dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, valorar en conjunto los descargos, las pruebas practicadas y el presente informe, y resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente se indica que el presente informe se rinde bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 275 y siguientes del Código General del Proceso y el Parágrafo 1 del Acto de Pruebas No. 1 del 16 de junio de 2026.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie

Revisó: Miller Stiven Pérez Malpica, Cristian Camilo Sterling Lasso, Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180